



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**DECRETO No.  
LXVI/EDFIN/0623/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE)**, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, incisos b) y c) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la o las denuncias penales que correspondan, ante la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, así como las de carácter administrativo ante las



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/EDFIN/0623/2019 I P.O.

instancias competentes, en contra de los empleados o funcionarios que hayan participado en la realización de las operaciones que a continuación se describen:

**PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA Y AGREGACIÓN DE VALOR. APLICACIÓN DEL PROGRAMA.**

**APOYOS OTORGADOS POR EL SUBPROGRAMA Y/O COMPONENTE.**

**GAPROLECHI, S.A. DE C.V. (OSCAR MÁRQUEZ CADENA).**

**OBSERVACIÓN 006: APOYO OTORGADO SIN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES. \$4,755,188.00.**

De la auditoría practicada, se detectó que, se otorgó el apoyo sin apegarse al artículo 4 de los Lineamientos del Programa Estatal de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de Valor, emitidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, ya que el citado artículo establece que, en el caso de que las inversiones superen los \$500,000.00, se deberá presentar un Proyecto Ejecutivo mediante el cual se justifiquen las inversiones a realizar, mismo que será validado por el Área Operativa correspondiente; sin embargo, el apoyo que se otorgó fue



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/EDFIN/0623/2019 I P.O.

utilizado precisamente para realizar el Proyecto Ejecutivo que el beneficiario estaba obligado a presentar, apenas como parte de los requisitos previos dentro del trámite de solicitud del apoyo; adicionalmente, el programa de inversión pretendido por el beneficiario, hasta la fecha de conclusión de la auditoría no se había concretado.

#### **APOYOS OTORGADOS POR EL SUBPROGRAMA Y/O COMPONENTE.**

**GAPROLECHI, S.A. DE C.V. (OSCAR MÁRQUEZ CADENA)**

#### **OBSERVACIÓN 007: APOYO EN EXCESO POR LA CANTIDAD DE \$951,037.60**

De la revisión efectuada al apoyo, se observó que, en el caso de que hubiera sido procedente otorgarlo, debería haber sido solo por el 80% y no por el 100% del proyecto, determinándose una diferencia otorgada en exceso por la cantidad de \$951,037.60, lo anterior en inobservancia al artículo 7 de los Lineamientos del Programa Estatal de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de Valor emitidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, en el Concepto de apoyo para Infraestructura y Equipamiento, donde se hace mención a que los conceptos a apoyar deberán de impulsar la competitividad de las unidades de producción y los montos de apoyo serán



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

DECRETO No.  
LXVI/EDFIN/0623/2019 I P.O.

determinados de acuerdo a la validación técnica definida por el área operativa designada para su ejecución, y los incentivos a los cuales podrán acceder serán de hasta el 80% de la inversión total.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**PRESIDENTE**

**DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO**

**EN FUNCIONES  
DE SECRETARIA**

**DIP. ANA CARMEN ESTRADA  
GARCÍA**

**SECRETARIO**

**DIP. LORENZO ARTURO PARGA  
AMADO**